

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIOS (Procedimiento Abierto) Cuadro resumen de características

INDICE

- A.- OBJETO DEL CONTRATO.
- B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
- C.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - C.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA.
 - C.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
 - C.3 DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.
 - C.4 ADMISIÓN DE VARIANTES.
- D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.
- E.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- F.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.
- G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
- H.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- I.- FORMA DE PAGO.
- J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
- K.- OTROS DOCUMENTOS.
- L.- GARANTÍAS.
- M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.
- N.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN.
- O.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- P.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.
- Q.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.
- R.- PLAZO DE GARANTIA.
- S.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
- T.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- U.- REGIMEN DE RECURSOS.



ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATOS DE SERVICIOS (Procedimiento abierto) Cuadro resumen de características

NUMERO DE EXPEDIENTE: SE.022/14

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Incluido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el objeto del contrato viene constituido por el servicio de puesta en marcha y gestión de dos Oficinas Técnicas de ejecución, coordinación y transferencia tecnológica de los proyectos Large Animal Biopole (LAB-POLE) y el Centro de Tecnificación del deporte Paralímpico DEPATECH.

A.1.- Dicho contrato se clasifica en la categoría 27 de las establecidas en el Anexo II del TRLCSP.

A.2.- Código CPV: 75112100-5

División por lotes: SI (); NO (X)

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:	163.272,73 €
Impuesto sobre el Valor Añadido: 21 %:	34.287,27 €
Presupuesto total:	197.560,00 €

Anualidades:

Año 2014:	98.780,00 €
Año 2015:	98.780,00 €

Valor estimado del contrato incluyendo prórrogas: 163.272,73 €.

Cofinanciación con fondos europeos

SÍ
NO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo Fondos Tecnológicos

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2015 para atender las obligaciones derivadas del mismo.

C.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento: ABIERTO
Tramitación: ORDINARIA

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el diario Oficial de Extremadura.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

C.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA, A INCLUIR EN EL SOBRE 3 (hasta 55 puntos):

Oferta económica:

C.1.1 Proposición económica (hasta 55 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición económica más baja, puntuándose el resto de manera proporcional a la misma:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Precio oferta más baja} * 55}{\text{Oferta Presentada}}$$

La documentación relativa a este criterio, cuantificable de forma automática, se incluirá en el sobre 3 de la oferta.

C.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, A INCLUIR EN EL SOBRE 2 (hasta 45 puntos):

C.2.1 Programa de trabajo en el que se desarrolle el alcance del servicio y manifestación del conocimiento del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con una puntuación máxima de 25 puntos, de acuerdo con la siguiente calificación:

- Mejor Programa que supera las prestaciones requeridas 25 puntos.
- Programa que mejora las prestaciones requeridas 20 puntos.
- Programa adecuado a las prestaciones requeridas 10 puntos.



- Programa no adecuado a las prestaciones requeridas 0 puntos.

C.2.2 Relación y referencias acreditadas de la cualificación y cantidad de los medios personales, técnicos y materiales que el licitante se compromete a poner a disposición del contrato, incluyendo breve *curriculum vitae* de los mismos, ubicación del espacio físico de las Oficinas Técnicas, etc., con una puntuación máxima de 20 puntos.

Recursos mínimos:

- Recursos humanos: 4 técnicos de alta cualificación y experiencia. Al menos, uno, con dedicación exclusiva.
- Técnicos y materiales: 1 oficina física en Cáceres/Badajoz y recursos para celebrar reuniones de trabajo y jornadas (salas).

La puntuación en este epígrafe se otorgará de acuerdo con la siguiente calificación:

- Mejor oferta que supera los requerimientos mínimos 20 puntos.
- Mejora los requerimientos mínimos 15 puntos.
- Iguala los requerimiento mínimos 10 puntos.
- No alcanza los requerimientos mínimos 0 puntos.

La asignación de 0 puntos en cualquiera de los criterios anteriores supondrá, automáticamente, la **exclusión de la oferta** por no cumplir las prescripciones técnicas.

La documentación relativa a estos criterios, cuantificables por juicio de valor se incluirá en el SOBRE 2 de la oferta.

C.3 DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.



Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Nota: cuando el órgano de contratación lo estime oportuno, podrá fijar cuántas unidades porcentuales por debajo de la baja media servirán para determinar que una oferta es anormal o desproporcionada.

FASE DE VALORACIÓN EN LA QUE OPERAN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

No procede concretarla porque no existe fase de admisión previa.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR PARA CONTINUAR EN EL PROCESO:

No se exige.



C.4 ADMISIÓN DE VARIANTES.

Sí

NO

D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado J de este cuadro resumen de características.

E- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente.

Titular: D. Antonio Díaz Parralejo, Vicerrector de Calidad e Infraestructura.

Vocales.

Titulares:

- D^a Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de Asuntos Económicos..
- D. Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.
- Representante del Servicio de Control Interno de la Universidad.
- Letrado/a del Gabinete Jurídico de la Universidad.

Secretario:

Titular: D. Cayetano Gil Benedito, Jefe de la Sección de Contratación y Compras.

Suplencias: Artículo 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación de la Universidad de Extremadura.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

La duración del contrato será desde su formalización hasta la finalización de los proyectos el 31 de diciembre de 2015.

G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El precio del contrato se abonará con cargo a:

APLICACIÓN	IMPORTE
18.73.LB 541A 640.54	98.780,00 € IVA incluido
18.73.DP 541A 640.54	98.780,00 € IVA incluido

H.- REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

I.-FORMA DE PAGO.

El pago del precio se hará efectivo previa presentación por el adjudicatario de las correspondientes facturas e informe ejecutivo de actuación de cada una de las Oficinas Técnicas, que reflejarán el número de títulos objeto del servicio efectuado, así como las labores efectuadas sobre cada uno de ellos.

Facturación:

- 50% del importe adjudicado en noviembre de 2014.
- 25% del importe adjudicado en junio de 2015.
- 25% del importe adjudicado en noviembre de 2015.

J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 75 del TRLCSP.

DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Mediante la acreditación de:

- Participación y ejecución en proyectos de I+DT+i y Transferencia de Tecnología financiados con Fondos Europeos y contratos de I+DT+i y Transferencia de Tecnología concertados con empresas e instituciones privadas de importe superior a 30.000,00 euros, con una experiencia mínima de 5 años en gestión de este tipo de proyectos.

- *Curriculum vitae* de los recursos humanos a disposición de las Oficinas Técnicas, con experiencia en transferencia de tecnología y gestión de proyectos.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA (INDEPENDIEMENTE DE LA EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN):

K.- OTROS DOCUMENTOS.

A incluir en el **SOBRE 1**:

- Debe incluirse una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial (según art. 42 del Código de Comercio) a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. Asimismo ha de indicarse, en su caso, cuáles son las empresas vinculadas que se presentan a esta licitación. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 145.4 del TRLCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).
- El licitador tendrá que incorporar al documento de acreditación, en su caso, una declaración responsable de vigencia de la clasificación.
- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1.2.15 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, en el caso que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 8.

A incluir en el **SOBRE 2**:

Los documentos no excluyentes que debe presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.2 de este cuadro resumen de características.

IMPORTANTE: En estos sobres no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del SOBRE 3. De concurrir dicha circunstancia, la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.



A incluir en el **SOBRE 3**:

Los documentos no excluyentes que debe presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto C.1 de este cuadro resumen de características.

L.- GARANTÍAS.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

N.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN (Se determinarán con arreglo a lo establecido en el art. 106 del TRLCSP y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor total estimado):

Modificaciones:

Condiciones o circunstancias para su uso:

Alcance y límites:

Porcentaje del precio que como máximo pueden alcanzar:

Procedimiento:

O.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión: no procede.

Subcontratación: no podrá subcontratarse la actividad objeto del presente contrato.

P.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.

Las establecidas en la cláusula 25 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Servicios.



Q.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.

R.- PLAZO DE GARANTIA.

El fijado en la cláusula 26 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Servicios.

S.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

Las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

T.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

1º.- El adjudicatario deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo o al Fondo de Cohesión y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, con las medidas de publicidad que exige la normativa europea Reglamento (CEE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 sobre actividades de información y publicidad y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 o normativa que los sustituya.

2º.- Información varia:

2.1 Información sobre el Órgano de Contratación:

- Identificación: Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura.
- Dirección Postal / Dirección del Registro Central: Avda. de Elvas s/n, 06006 – BADAJOZ o Plaza de Caldereros, s/n, 10003 - CÁCERES.
- Fax: 924 273260
- E-mail: scp@unex.es
- Dirección de Internet: De conformidad con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP, la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de la página web: <http://www.unex.es/contrataciones>

2.2 Órgano destinatario a quien corresponde la tramitación de la factura:

- Identificación: Sección de Contratación y Compras.
- Dirección postal: Avda. de Elvas, s/n, 06006 – BADAJOZ.



2.3 Órgano competente en materia de contabilidad pública:

- Identificación: Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.
- Dirección Postal: Avda. de Elvas, s/n, 06006 – BADAJOZ.

3º.- De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

4º.- Director del trabajo.

La Administración designará un Director de trabajo, con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el Órgano de Contratación, dentro de sus competencias. La designación o no del Director, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá, en ningún caso, al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el contratista al Director del Trabajo, con remisión de copia por el propio contratista al Órgano de Contratación.

El Director podrá contar con colaboradores a sus órdenes.

Tanto el Director como sus colaboradores pueden ser cambiados por la Administración, notificándolo al contratista.

El Director tendrá libre acceso a todos los lugares donde la asistencia técnica se esté elaborando y a los trabajos mismos. El contratista facilitará la visita o examen de cualquier proceso o fase de la asistencia técnica, así como los medios necesarios para que puedan desempeñarse en las oficinas de éste las citadas funciones.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

5º.- Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

A estos efectos, el número de fax al que podrán enviar la documentación es: 924-273260.



- 6º.- Los trabajos realizados por la empresa adjudicataria serán propiedad de la Universidad de Extremadura.
- 7º.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que la Universidad de Extremadura los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: scp@unex.es.

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la Página Web: <http://www.unex.es/contrataciones>, en el Perfil de Contratante.

U.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

1. Si es un contrato SARA o susceptible de recurso especial en materia de contratación, el presente pliego podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP que deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con el Convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 16 de julio de 2012 (publicado en el B.O.E de 9 de agosto de 2012), según lo que dispone el artículo 41 del TRLCSP. El plazo de interposición será de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.



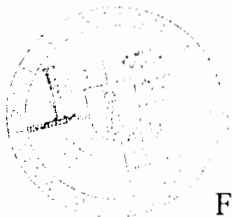
La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

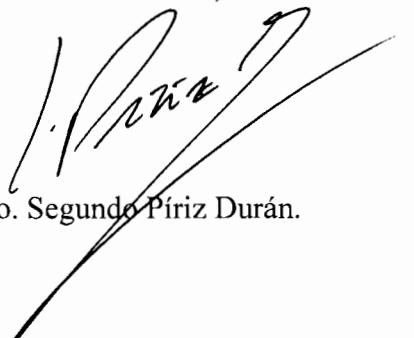
Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

2. Si no es un contrato SARA o susceptible de recurso especial en materia de contratación, las Resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 25 de junio de 2014

EL RECTOR,




Fdo. Segundo Píriz Durán.